

RESOLUCIÓN DNCP N.º 369 /2026

Asunción, 06 de febrero de 2026

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

|                    |  |
|--------------------|--|
| Asunto:            | Prórroga de plazo  |
| Marco regulatorio: | LEY N.º 7021/2022, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES |
| Vigencia:          | Desde la fecha de la firma                               |

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES DEL «LOTE 1 SWITCHES PARA SAN», DEL CONTRATO DNCP N.º 59/2025 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA SOFTSHOP S.A. CON RUC N.º 80018363-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN-SBE) N.º 03/2025

«ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y NETWORKING» ID N.º 460.737, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)

VISTO:

La Nota presentada por la empresa Softshop S.A. de fecha 02 de febrero de 2026, ingresada como Expediente DNCP N.º 473 de fecha 02 de febrero de 2026, por el que solicita ampliación del plazo de entrega de los equipos del Lote 1) del Contrato DNCP N.º 59/2025, suscrito en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN-SBE) N.º 03/2025 «ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y NETWORKING» ID N.º 460.737, sustentado en causas de fuerza mayor, específicamente la falta de disponibilidad global de componentes para la fabricación de los equipos Switch SAN Dell, que les ha sido comunicado de parte de su proveedor TD Synnex, configurando un supuesto de fuerza mayor, fuera del alcance y previsión de la firma proveedora; la Nota DGTI del 05 de febrero de 2026 del administrador de contrato a la empresa consultando aclaración sobre la solicitud; la Nota presentada por la empresa Softshop S.A. de fecha 06 de febrero de 2026, aclara entre otros puntos que el pedido corresponde a una prórroga del plazo contractual por causa justificada y no imputable al proveedor por el plazo de 40 días contados desde la confirmación (11/12/2025) hasta la prórroga para la entrega solicitada (30/01/2026) considerando que en ese momento tomamos conocimiento de la imposibilidad del cumplimiento del plazo por el fabricante, que afecta nuestro compromiso con la DNCP; El Dictamen Técnico de fecha 06 de febrero de 2026, a través del cual la administración del contrato se expide favorablemente respecto del pedido presentado por la firma Softshop S.A.; la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas»; el Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; el Decreto N.º 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.º 230/2025 «Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; la Resolución DNCP N.º 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir



Juan Emilio Oviedo Cabañas  
Director General de Gabinete  
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 369 /2026

contratos y adendas a los contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)», la Resolución DNCP N.° 3849/2025 «Por la cual se aprueba el resultado del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica (LPN – SBE) N.° 03/2025 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y NETWORKING" ID N.° 460.737, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.° 3558/2025 «Por la cual se designa encargado de despacho de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N.° 7021/2022, dispone: «Artículo 67. De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad».

Que, el Decreto N.° 2264/2024, dispone: «Artículo 107. Prórroga de la ejecución contractual. El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables».

Que, la Resolución DNCP N.° 230/2025, dispone: «Artículo 192. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. Será competente para reconocer las prórrogas o las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona facultada por la máxima autoridad de la institución [...] Artículo 194. Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales. La persona facultada deberá expedirse respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el proveedor, consultor o contratista, dentro del plazo establecido en la guía de procedimientos de contratación. Artículo 195. Comunicación. Requisitos documentales. Las convocantes deberán comunicar las prórrogas o suspensiones a través del SICP».

Que, la Resolución DNCP N.° 347/2024, resuelve: «Artículo 1°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».



Abg. Juan Emilio Oviedo Cabañas  
Director General de Gabinete  
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 369 /2026

Que, la Resolución DNCP N° 3849/2025 Resuelve: **Artículo 1°.** APROBAR el resultado del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN-SBE) N.° 03/2025 «ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y NETWORKING» ID N.° 460.737; **Artículo 2°.** ADJUDICAR el llamado de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN-SBE) N.° 03/2025 «ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y NETWORKING» ID N.° 460.737, en los siguientes términos:

- a) **LOTE N.° 01 a la firma SOFTSHOP S.A. con RUC N.° 80018363-0**, con un contrato por un monto de ₡ 635.000.000 (guaraníes seiscientos treinta y cinco millones) conforme al siguiente detalle:


| Ítem         | Descripción       | Cantidad | Atributos   | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total (IVA incluido) |
|--------------|-------------------|----------|---|--------------------------------|-----------------------------|
| 1            | Switches para San | 4        | Marca: DELL EMC/Broadcom<br>Fabricante: DELL EMC/Broadcom<br>Procedencia: México/EEUU | ₡ 158.750.000                  | ₡ 635.000.000               |
| <b>Total</b> |                   |          |   |                                | <b>₡ 635.000.000</b>        |

- b) **LOTE N.° 02 a la firma NETLOGIC S.R.L. con RUC N.° 80015538-6**, con un contrato por un monto de ₡ 1.040.000.000 (guaraníes mil cuarenta millones) conforme al siguiente detalle:

| Ítem         | Descripción       | Cantidad | Atributos   | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total (IVA incluido) |
|--------------|-------------------|----------|---|--------------------------------|-----------------------------|
| 1            | FIREWALL DE CORE  | 2        | Fabricante: Check Point Software Technologies Ltd.<br>Procedencia: Israel<br>Marca: Check Point | ₡ 276.324.000                  | ₡ 552.648.000               |
| 2            | FIREWALL DE BORDE | 2        | Marca: Fortinet<br>Fabricante: Fortinet Inc.<br>Procedencia: EE.UU                              | ₡ 243.676.000                  | ₡ 487.352.000               |
| <b>Total</b> |                   |          |   |                                | <b>₡ 1.040.000.000</b>      |

**Artículo 3°.** AUTORIZAR y encargar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la DNCP, la prosecución de los trámites para la formalización de los contratos correspondientes, conforme a las adjudicaciones resueltas en la presente resolución y a las disposiciones vigentes, tendiente a obtener los códigos de contratación pertinentes y la imputación del pago; **Artículo 4°.** AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción del contrato derivado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN-SBE) N.° 03/2025 «ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y NETWORKING» ID N.° 460.737; **Artículo 5°.** DESIGNAR al funcionario Christian Garay, con C.I.C. N.° 4.581.554, Jefe de Departamento de Redes, dependiente de la Coordinación de Infraestructura y Operaciones de la Dirección General de Tecnología de la Información, como administrador de los contratos, a ser suscritos en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN-SBE) N.° 03/2025 «ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y NETWORKING» ID N.° 460.737.

Que, el Contrato DNCP N.° 59/2025 fue suscrito en fecha 04 de diciembre de 2025, entre la DNCP y la firma **SOFTSHOP S.A. con RUC N.° 80018363-0**, bajo la modalidad de contrato cerrado para el Lote 01 por un monto de ₡ 635.000.000 (guaraníes seiscientos treinta y cinco millones).


 Abg. Juan Emilio Oviedo Cabañas  
 Director General de Gabinete  
 DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 369 /2026

Que, el Plan de Entrega del PBC del llamado, que forma parte integrante del Contrato DNCP N.° 59/2025, dispone para el Lote 01 «Switches para San», como fecha final de entrega, *“60 (sesenta) días corridos a partir del día siguiente de la emisión de la orden de compra”*, y que, la Orden de Compra *“se emitirá a los 2 días hábiles de pagado el anticipo, o en caso de no haberse solicitado el anticipo, al día hábil inmediatamente siguiente de cumplido el plazo para solicitar anticipo”*.

Que, la póliza de fiel cumplimiento correspondiente al llamado, instrumentada mediante póliza de una empresa aseguradora, se encuentra vigente hasta el 02 de junio de 2026.

Que, el Administrador de Contrato, dependiente de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación de la DNCP, se ha expedido en los términos del Dictamen Técnico de fecha 06 de febrero de 2026, en consideración al Expediente presentado por la firma SOFTSHOP S.A.: «Con base en el Decreto N° 2264/2024 y la Resolución DNCP N° 230/2025, se ha realizado un análisis de la solicitud, determinando lo siguiente: Justificación válida: La documentación presentada demuestra que los retrasos son consecuencia de factores externos inesperados y no atribuibles a la gestión de Softshop. Con los datos proporcionados se puede corroborar que la empresa Softshop procedió a realizar la solicitud de compra del ítem que fuera adjudicado el mismo día de la firma de la Orden de compra, (OC 3216 de fecha 09/12/2025) y que la misma orden fue confirmada por el mayorista el 11/12/2025, por lo que la demora se debe a circunstancias fuera de su control ...//... Dado que la causa del retraso es ajena al proveedor, y de los artículos con base en el Decreto N° 2264/2024 y la Resolución DNCP N° 230/2025 relativas a Fuerza Mayor, se recomienda lo siguiente: 1. Aceptar la solicitud de prórroga; 2. Disponer la prórroga, en virtud de que la indisponibilidad de las partes por parte del fabricante es ajena al proveedor. Por lo tanto, se solicita al comité de suministros proceder con los trámites necesarios para formalizar esta prórroga y notificar a las partes involucradas. Así mismo, se recuerda a Softshop su obligación de informar cualquier eventualidad en el cumplimiento de la nueva fecha estipulada».

Que, de la fecha de solicitud de prórroga del proveedor y tomando en cuenta la fecha del contrato, se puede verificar que la misma fue finiquitada el 06 de febrero de 2026, día de la fecha máxima con que el proveedor contaba para la provisión de los equipos. En consecuencia, de acuerdo al dictamen del administrador del contrato, ha verificado los 40 días corridos relativos al atraso ajeno a las gestiones del proveedor, en consecuencia, se tiene que la entrega queda para el 18 de marzo de 2026.

Que, la Ley N.° 7021/2022, dispone: «Artículo 111. Máxima Autoridad Institucional. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será dirigida por el Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder



*70*  
Abg. Juan Emilio Oviedo Cabañas  
Director General de Gabinete  
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 369 /2026

Ejecutivo»; «Artículo 112. Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. [...] s) Elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente Ley y sus reglamentos».

Que, conforme a la Resolución DNCP N.° 182/2026 de fecha 21 de enero de 2026, se resuelve designar al Dr. Juan Emilio Oviedo Cabañas, Director General de Gabinete, con C.I. N.° 1.144.218, como ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS desde el 03 al 06 de febrero de 2026, sin perjuicio de sus funciones.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

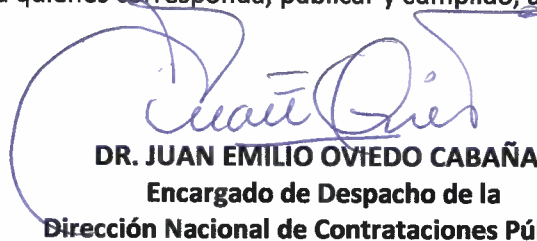
**Artículo 1°.** AUTORIZAR la prórroga del plazo de entrega de los bienes del Lote 1 «Switches para San», dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante del Contrato DNCP N.° 59/2025, suscrito entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la firma SOFTSHOP S.A. con RUC N.° 80018363-0, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN-SBE) N.° 03/2025 «ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y NETWORKING» ID N.° 460.737, equivalente a 40 (días) días corridos, contados desde el 06 de febrero del presente año, dejando establecida la fecha máxima de entrega de los equipos el 18 de marzo de 2026.

**Artículo 2°.** DISPONER la suscripción de la Adenda respectiva.

**Artículo 3°.** AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción de la Adenda al Contrato.

**Artículo 4°.** COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.



  
**DR. JUAN EMILIO OVIEDO CABAÑAS**  
Encargado de Despacho de la  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas